

en los Navios de la religion de Santa, a D. Joachin
de Abellaneda su hijo, Cavallero desta corte, moti-
vos, que le impiden la asistencia alas Suntuas de Guena
de que es Comisario, y conde de suplicas, y se le porcurada
dessa en cargo; y se alio de los señores desta sala = La Ciudad
veniendo presente tan pronto motivo, y que ay otros Cavalleros
que componen dicha Suntu, se porcurada al señor Don
Lope, desta Comunion desde la a de su pertenencia hasta q
se restitua a su casa =

Se examina la entrada de vino extranjero
Al memoria del D. Luis Ximenes de Zúñiga, Adminis-
trador General de rentas Reales, haciendo relación de
no haver en tavernas publicas, mas que veinte y cinco arro-
bas de vino de Corechero, y quarenta y cinquenta de Castellano
como se acredita del testimonio de Vineta que presenta, y
con este motivo suplica ala Ciudad mande dar la providen-
cia, combeniente a aquel publico uso suabido desta ape-
ria, por el perjuicio que se sigue a las rentas = El señor
D. Diego Sotocarrera, real actual feo executor, dijo que
por las diligencias que agracticado (cumpliendo su obligad^{on})
en questa se conuanse lo que se priesa de la Administracion
= Tratandose con esta materia, adbiriendo
el señor Alcalde mayor haver en esta sala muchos Cau-
alleros Capitulares corecheros de vino y años de viñas q
las tienen arrendadas sus dependen la Confidencia
stando de salir de la sala lo que se hallasen con-
prehendidos, qn de confaiarse y resolverse con libertad
esta dependencia por los Cavalleros que quedaren en ella =
Se salieron los señores, D. Lope Abellaneda; D. Juan Co-
nells; D. Francisco Fontes; D. Linares Aillon; D. Linares Saurin;
D. Juan de Torres; D. Joseph Nocamora; D. Joseph Sanchez y
D. Antonio Buendia, residores = El señor D. Francisco
Zetina, residor Dip, quien atencion a no tener vino por
su cuenta ni sus arrendadores, aunque en uno haazienda
tiene viñas, tratandose de dar providencia, para que le sea
leparere no comprehendere interes alguno, ni a otro Cau-
allero que le suceda lo propio, para privarle de que en el,
de su dictamen, y solo si quando se le beneficiare lo tubiere
por el en el precio que pudiere darle la Ciudad alterando
el que tiene, botare a su beneficio como invertido; porque
fura dentro terminos en justificacion dello suplica al
señor Alcalde mayor sobresea de su auto, permitiendole